

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 536/07

Sucre, 12 de septiembre 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 2752 ingresa a la Comisión de Desarrollo, Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, mediante nota A.R.P.C. CITE No. 274/07 de 17 de agosto de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el VºBº de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12º numeral 11, el Contrato C.D.J. No. 26/07 "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ", al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fines de fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la presente gestión, certificación presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), Imputado al Prog. 21, Proy. 0069, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 424.578,00.-, correspondiente al 40% del financiamiento del presente proyecto como contraparte.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34º Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional No. CHQ-0101-06-07, publicada en la Gaceta Oficial de Convocatorias, de conformidad al Art. 35º párrafos I, II y III de la citada Norma.

Que, Autorizada la venta mediante Resolución Administrativa ARPC 062/2007 y Aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa ARPC 064/2007, que regirá el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del Texto Ordenado del D.S. 27328, Arts. 32º y 33º y en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Arts. 15º y 26º del D.S. 27328 Texto Ordenado, y Art. 41º y 46º de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional Contratación, N° CHQ-0101-006-07 "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas en fecha 21 de mayo de 2007, habiéndose presentado 6 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora ELDA, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC 120/2007, aprobó el Informe Técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación del proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ", por un monto de BOLIVIANOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 71/100 (Bs. 990.499,71), a la Empresa Constructora ELDA, representada legalmente por el Ing. Luis Delgado Arancibia, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 240 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, como garantía de Cumplimiento del Contrato el adjudicado presenta Boleta de Garantía Nro. BG-002672-0400, emitida por Banco Bisa; con vigencia hasta el 20 de marzo de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por el 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO 94/100 (Bs. 69.334.94). Asimismo como garantía de Correcta Inversión de Anticipo el adjudicado presenta Boleta de Garantía

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Nro. BG-002671-0400, emitida por Banco Bisa, con vigencia hasta el 21 de noviembre de 2007, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, por el 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE 84/100 (Bs. 198.099,84).

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 26/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública Nacional N° CHQ-0101-006-07
Certificación Presupuestaria (a fs. 230)
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa. (a fs. 238 y 245)
Acta de Cierre de presentación de propuestas (a fs. 270)
Acta de Apertura de sobres (a fs. 274)
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas de la Comisión Calificadora (de fs. 289 a fs. 291)
Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 308)
Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 154)
Certificado Número de Identificación Tributaria (a fs. 159)
Certificado de Actualización Matrícula de Comercio (a fs. 157)
Carta de Presentación y Declaración de Integridad del Proponente (form. A-1, A-3, A-4b) de fs. 444 a fs. 437)
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 447)
Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (a fs. 446)

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 26/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representada por la H. Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora ELDA (unipersonal), representada por el Ing. Luis Delgado Arancibia, para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA JAIME DE ZUDAÑEZ", con un costo de BOLIVIANOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 71/100 (Bs. 990.499,71), de acuerdo a normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL